
	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 4
<b>FECHA:</b> 28 ABR 2023		

<b>ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 122 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022</b>			
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE CONTRATISTA</b>	GRUPO ROBAYO S.A.S		
<b>NIT</b>	901.361.940-5		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ		
<b>C.C. No.</b>	14.224.583 de Ibagué		
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 14 No. 6-36 Interior 2 Piso 1		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué	<b>TELÉFONO:</b>	2657013 - 3166990499
<b>EMAIL:</b>	gerencia@gruporobayo.com		
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	"CONTRATAR LA REPARACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"		
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>			
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	\$400.000.000.00 M/CTE. INCLUIDO IVA DEL 19%		
<b>VALOR ADICIÓN No. 01</b>	\$150.000.000.00 M/CTE. INCLUIDO IVA DEL 19%		
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$550.000.000,00 M/CTE. INCLUIDO IVA DEL 19%		
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>			
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	OCHO (08) MESES		
<b>PLAZO ADICIONAL No. 1</b>	DOS (02) MESES		
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:</b>	DIEZ (10) MESES		

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el doctor **LUIS ALEJANDRO GIRALDO MONTOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.620.222 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente General encargado mediante Resoluciones No. 103 y 105 de 25 de abril de 2023 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa **GRUPO ROBAYO S.A.S**, identificada con Nit No. 901.361.940-5, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 14.224.583 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente adición y prórroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-023</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 2 de 4</b>
<b>FECHA:</b>		<b>28 ABR 2023</b>

1.- Que el supervisor del contrato mediante solicitud de fecha 03 de abril de 2023, otorga viabilidad técnica para adicionar y prorrogar el contrato de suministro No. 122 del 19 de agosto de 2022, basado en lo siguiente:



La empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A ESP OFICIAL, cumpliendo con el deber de velar y mantener los vehículos y equipos en condiciones óptimas de funcionamiento y operación, suscribió el contrato de suministro No. 122 del 19 de agosto de 2022, por valor inicial de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00) MCTE., y un plazo de ejecución de ocho (08) meses, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA REPARACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL**" y tiene como vencimiento el 02 de mayo de 2023.

El proceso Gestion Recursos Fisicos y Servicios Generales del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene entre sus funciones coordinar y mantener el parque automotor y equipos en condiciones optimas de funcionamiento y operación; que el parque automotor de propiedad de la entidad, es de vital importancia, ya que estos vehículos prestan el servicio de transporte para realizar las diferentes actividades misionales, de apoyo logístico y otras de operación (apoyo en mantenimiento de redes de acueducto y alcantarillado), que para garantizar el correcto funcionamiento de estos vehículos es indispensable la ejecución de revisiones periódicas previniendo y detectando las fallas en su fase inicial, y realizando mantenimientos correctivos cuando sea necesario.

Es por eso que, dentro de la ejecución del contrato en mención, se realizaron en varias ocasiones mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuesto, aceites, filtros y lubricantes de todo el vehículo equipos, motores, plantas eléctricas y demás, los cuales mes a mes se ha realizado diferentes actividades en la parte mecánica de cada vehículo, que se ven reflejadas en cada una de las actas parciales de ejecución.

Sin embargo, por el uso constante de unos vehículos se evidenció que requerían actividades de latonería y reparación de cojinería y/o tapicería, por lo que fue necesario suscribir acta de modificación de cantidades e ítems no previos del 17 de marzo de 2023, a través de la cual se autorizaron reparaciones requeridas por los vehículos

Las reparaciones de latonería y pintura a las camionetas NISSAN OCJ 471,472 y 473 y MISIBUISHI OCJ 511, así como la actividad de reacondicionamiento del vehículo identificado con placa OTD 918 video robot, implicó un mayor gasto del valor del contrato a diferencia del mantenimiento que mensualmente se cancelan por el uso y desgaste d ellos vehículo. Esto generó que se agotará el presupuesto oficial en menor tiempo del pactado.

 	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 3 de 4

**FECHA:** 28 ABR 2023

*En este orden de ideas, las mayores cantidades de obra ejecutadas por ítems no previstos, hace pertinente continuar con a la ejecución de contrato dado que es una actividad que no puede suspenderse pues paraliza y/o obstaculiza actividades operativas de la entidad al no lograr transportar materiales, equipo o personal misional para atender obras de acueducto y/o alcantarillado por parte de la empresa.*

*Para continuar esta ejecución es viable técnicamente suscribir una adición y prórroga para garantizar así el desarrollo de las actividades antes mencionadas, periodo en el cual la empresa espera agotar el proceso de selección que le dé cobertura a la vigencia fiscal 2023.*

2.- Que hace parte integral de la presente adición, la solicitud avalada por el supervisor del contrato, a través del cual se realiza el balance del contrato.

3.- Que el ACUERDO 001 DEL 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL en el Artículo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo."

4.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20230294 del 26 de abril de 2023 para amparar la presente adición por el valor de \$150.000.000.00 M/cte Incluido IVA del 19%.


5.- Que el suscrito gerente general (E), con la firma de la minuta aprueba la presente adición y prórroga conforme los motivos expuestos por el supervisor del contrato, quien justifica y viabiliza técnicamente la suscripción de la presente adición y prórroga.

6.- Las partes declaran que la presente prórroga no genera sobrecostos a la entidad contratante.

7- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición, así:

**CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 122 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022, la cual quedara Así: Adiciónese el valor del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 122 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022, en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO, para un valor total del contrato de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO DEL 19%, cumpliéndose todas las obligaciones contractuales.**

**CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 122 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022, así: Prorróguese el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 122 DEL**

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 4 de 4
<b>FECHA:</b> 28 ABR 2023		

**19 DE AGOSTO DE 2022**, en **DOS (02) MESES** más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de **DIEZ (10) MESES**.

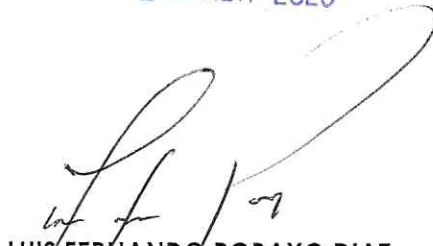
**CLAUSULA TERCERA:** El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas, pro cultura, pro ancianos, y la ampliación del valor asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición y prórroga.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 122 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones, sin generar sobrecostos a la entidad contratante

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 28 ABR 2023



**LUIS ALEJANDRO GIRALDO MONTOYA**  
Gerente General (E)  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
**CONTRATANTE**



**LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ**  
14.224.583 de Ibagué  
Rep. Legal Grupo Robayo S.A.S  
**CONTRATISTA**

Reviso: Alexandra Bustamante Urueña- Profesional jurídico  
Elaboró minuta: Luisa Giseth Martinez Nieto – Técnico Grado 2